RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)



Tipo de Proceso : Ejecutivo –Segunda instancia

Radicación : 110014003068201601188

Toda vez que el extremo apelante no sustentó el recurso de alzada dentro del término de ley, ello conforme a la constancia secretarial obrante en el expediente digital, este despacho, en atención a lo previsto en los artículos 14 del Decreto 806 de 2020 y 322 del C.G.P., concordante con lo dispuesto por la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia en sentencia de tutela de fecha 30 de junio de 2021¹, declara desierto dicho medio de impugnación.

Por secretaría y previas las constancias del caso, devuélvase el expediente al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE

And	Jun C
ALBA LUCIA GOYENECHE C	VEVARA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 31/01/2022 _____ se notifica la presente providencia por anotación en <u>ESTADO</u> No. 014 __

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria

¹ STL8304-2021 Rad. No. 93787 M.P. Fernando Castillo Cadena.